

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-046-2021**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0014, ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y LONCHERAS CON LOGO, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los ochos (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las empresas siguientes: **NEOAGRO, S.R.L., ROYAL TRADING GROUP, S.R.L., ESTÉVEZ MEDIA, S.R.L., PROCOMER, S.R.L., Y GL PROMOCIONES, S.R.L.**
2. En fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas de forma física las propuestas de los oferentes: **GL PROMOCIONES, S.R.L., Y MADE GOMEZ GRUPO DE IMPRESION, S.R.L.**, y a través del portal transaccional fueron recibidas las propuestas de los oferentes: **SOSEKHO IMPORT, S.R.L., SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L., Y GROUP BY TEAM BURGOS, S.R.L.**
3. En fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas por los postores: **GL PROMOCIONES, S.R.L., MADE GOMEZ GRUPO DE IMPRESION, S.R.L., SOSEKHO IMPORT, S.R.L., SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L., Y GROUP BY TEAM BURGOS, S.R.L.**, para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0014**.

4. En fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas en las Especificaciones Técnicas, mientras que los oferentes: **GL PROMOCIONES, S.R.L., MADE GOMEZ GRUPO DE IMPRESION, S.R.L., SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L., Y GROUP BY TEAM BURGOS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en las Especificaciones Técnicas, lo cual no constituye motivo para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó subsanación de las credenciales a los oferente: **SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L., GROUP BY TEAM BURGOS, S.R.L., MADE GOMEZ GRUPO DE IMPRESION, S.R.L. Y GL PROMOCIONES, S.R.L.**
6. En fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **GL PROMOCIONES, S.R.L., Y MADE GOMEZ GRUPO DE IMPRESION, S.R.L.**, presentaron todas las credenciales requeridas en las Especificaciones Técnicas, mientras que el oferente: **SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L.**, presentó deficiencias en las credenciales requeridas en las Especificaciones Técnicas, lo cual no constituye motivo para la descalificación de la oferta. El oferente **GROUP BY TEAM BURGOS, S.R.L.**, no depositó la subsanación de las credenciales solicitadas en el plazo estipulado.
7. En fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó la segunda subsanación de la credencial al oferente: **SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L.**
8. En fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SUPLIDORES DIVERSOS, S.R.L.**, presentó la credencial conforme fue requerida.
9. En fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Gestión Humana, área solicitante y evaluadora de los ítems requeridos en el presente proceso, emitió un Informe al Comité de Compras y Contrataciones, solicitando la Cancelación del proceso de compras **EDENORTE-DAF-CM-2021-0014 ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y LONCHERAS CON LOGO, PRIMERA CONVOCATORIA**, por la razón que se indica a Continuación:

Tomando en cuenta la situación sanitaria y económica que atraviesa nuestro país, la Dirección de Gestión Humana, ha realizado un análisis que arroja como resultado que los

materiales planificados y presupuestados en nuestro plan de abastecimiento anual, no son imprescindibles en estos momentos, por ende, solicitamos cancelar del proceso de compras los siguientes ítems:

- 2016270 LONCHERA CON LOGO DE EDENORTE.
- 5000655 BOLÍGRAFO PUNTEROS Y LUZ LED.
- 2005798 LAPICERO CON LOGO.

10. En fecha ocho (08) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se elaboró el Acta Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere cancelar el presente proceso de compra menor por lo estipulado en el numeral 9 del presente acto.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0014**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y LONCHERAS CON LOGO, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó cancelar el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0014**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y LONCHERAS CON LOGO, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: Las especificaciones técnicas para la Compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0014**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y LONCHERAS CON LOGO, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso EDENORTE-DAF-CM-2021-0014, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y LONCHERAS CON LOGO, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 24, de la Ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

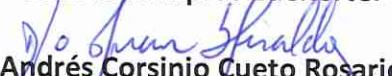
TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a el oferente participante, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los ochos (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos




Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Lic. Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito